En la Villa de Tieza en diez
y siete de marzo de mill seiscientos no
uenta y nueue los señores Dn. Fernando San
cho Abbad y Villegas Cavº. de la orden de
Santiago Gouernador y Justicia mayor deste
partido por su Magd. = Dn. Manl. Marin
Jalon Alferez mayor = Dn. Joseph Ruiz Mel
garejo Alguacil mayor = Dn. Fran.co Ordo
ñez y Marin = Pº. Marin Montiel = Don
Pº. Jalon aguilar = Dn. Antº. Vitrago y
Angosto = Dn. Alonso Navº. de Sola y
Marz. Dn. Ynes Ferrer Guardiola = Y Dn. Fran.co
de Angosto y Marin Regidor Justicia
y Regimiento deste Villa estando
juntos en su ayuntamiento como lo an
dan y costumbre para tratar y conferir
las cosas tocantes y pertenecientes del
seruicio de Dios Nro. Sr. Bien y Utili
dad desta republica acordaron lo siguiente
que por quanto por el mayordomo de caudal
del posito desta Villa se la aparecio
pado aberse consumido y panadeado el
trigo comprado a veinte y dos Rs.
fanega y que si lo quiere el comprado